

ANEXO
LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS BLOQUE
LLANOS 34

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. POLÍTICA NATURALEZA, PERSONAS Y VECINOS	2
3. RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS	2
3.1. Respeto por los Derechos Humanos	3
3.2. Participación Ciudadana y Diálogos con grupos de interés	3
3.3. Gestión de Peticiones, Quejas y Reclamos	4
3.4. Empleo Local	5
3.5. Adquisición de Bienes y Servicios Locales	6
3.6. Informes	8
4. NUESTRO VALOR DIFERENCIAL	8
4.1. Aportes de Inversión Social a la Comunidad	9
4.2. Acuerdos de Buena Vecindad	10

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito que todos los Contratistas y Subcontratistas autorizados conozcan y actúen conforme a la política Naturaleza, Personas y Vecinos, y demás compromisos definidos por GeoPark Colombia S.A.S. (en adelante “**GEOPARK**”), principalmente en lo relacionado con la premisa: *“Ser el vecino y el socio preferido creando un intercambio mutuamente beneficioso con las comunidades locales donde trabajamos. Desentrañando el conocimiento local se crea y apoya el valor sustentable a largo plazo en nuestros proyectos. Es decir, si nuestros esfuerzos amplían los objetivos y costumbres locales, estaremos invitados a continuar con nuestra labor”*.

Para ello, durante la ejecución de contratos de servicios, suministros u obras relacionadas con la operación de **GEOPARK** en Colombia, cada Contratista y Subcontratista autorizado deberá cumplir con los lineamientos de gestión social que se describen en este Anexo y que permiten el aseguramiento de la política social y compromisos de Cultura de **GEOPARK**, así como los de cumplimiento legal.

2. POLÍTICA NATURALEZA, PERSONAS Y VECINOS



Respetamos a nuestros vecinos

Reconocemos a las personas que viven donde operamos como vecinos con quienes queremos vivir en armonía; siendo un privilegio, y también una oportunidad poder trabajar juntos. Actuamos con diligencia para evitar generar la menor perturbación posible en su forma de vida, sus medios de subsistencia y el ambiente que los rodea; con la certeza y humildad de saber que ellos son los custodios tradicionales de la tierra, y por lo tanto requerimos de su participación cuando abordemos aspectos que los involucren directamente.

Creemos que es muy valioso escuchar y aprender de la riqueza de su conocimiento local. Así como crear intercambios y alianzas justas y beneficiosas entre nosotros. Es nuestro deseo construir

relaciones de confianza con nuestros vecinos, basadas en el diálogo, la ética y la transparencia; de manera que sus inquietudes y opiniones sean escuchadas, evaluadas y atendidas. Todo ello, siendo respetuosos de su cultura, creencias y su entorno.

Creemos en la oportunidad de trabajar de la mano con nuestros vecinos a través de alianzas de beneficio mutuo para la implementación de acciones y proyectos viables que contribuyan a mejorar su calidad de vida de manera sostenible; articulados a los planes regionales y nacionales para asegurar su continuidad, sin reemplazar el rol del Estado, ni generar relaciones de dependencia o asistencialistas.

Definimos a la salud ocupacional, la seguridad industrial y el manejo ambiental como un valor, es por ello que este mismo es parte fundamental de nuestra cultura corporativa, la cual guía nuestras actividades en forma segura, protegiendo la salud, la integridad física de las personas y el medio ambiente que nos rodea.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS.

El Contratista y Subcontratista autorizado tendrá un comportamiento en la región acorde con el principio de buen vecino que promueve **GEOPARK** en sus operaciones en Colombia; se abstendrá de hacer promesas y/o crear falsas expectativas, manteniendo una comunicación clara y directa con los grupos de interés, basada en principios de transparencia, honestidad, legalidad y respeto.

Para lograr este propósito, cada Contratista y Subcontratista autorizado, mientras mantenga un vínculo contractual, civil o comercial (contrato u orden) con **GEOPARK**, deberá cumplir con los siguientes compromisos:

3.1. Respeto por los Derechos Humanos

GEOPARK se compromete con los principios universales de Derechos Humanos, fundamentando su cumplimiento en la debida identificación y análisis de riesgos potenciales a los Derechos Humanos, la adecuada gestión de los mismos y la definición de planes de acción acorde con las necesidades y el contexto político y socio económico de las zonas donde opera, con especial énfasis en aquellas que se encuentran en situación de alto riesgo.

Siendo así promueve a todos sus Contratistas, Subcontratistas autorizados y demás involucrados en la cadena de valor, los siguientes compromisos:

- a. Realizar todas sus actividades empresariales, dentro del marco del respeto por los derechos humanos y de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, y en las leyes y tratados internacionales, como la declaración universal de los derechos humanos, la convención americana de derechos humanos, las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los principios voluntarios en seguridad y derechos humanos.
- b. Rechazar y condenar públicamente cualquier amenaza, abuso o violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- c. Trabajar a partir de un enfoque de gestión temprana y prevención, frente a los retos medioambientales y sociales, para lo cual deberá promover buenas prácticas de desarrollo sostenible a favor del cuidado del medio ambiente y el respeto por el entorno y cultura local.

3.2. Participación Ciudadana y Diálogos con grupos de interés

Desde su llegada a Colombia, **GEOPARK** ha privilegiado en su modelo de relacionamiento con grupos de interés la comunicación abierta, proactiva, permanente y de doble vía, con el fin de construir relaciones de confianza y crear valor social en sus distintas actuaciones **GEOPARK** involucra de manera activa a los distintos grupos de interés en los procesos de gestión y promueve su participación en la toma de decisiones sobre los aspectos que pueden afectarles, así como en la definición de las medidas que contribuyan a minimizar los impactos de la operación en su entorno.

Lo anterior se lleva a cabo por medio de espacios y mecanismos de fácil acceso para la atención y participación de la comunidad que permiten a **GEOPARK**, de un lado, conocer las necesidades y el sentir de sus grupos de interés y, de otro, informar sobre el desarrollo de los aspectos relacionados con el negocio. Dichos espacios funcionan bajo el liderazgo de un equipo de profesionales con presencia permanente en campo y que está dispuesto a dialogar con base en principios de respeto y transparencia.

En este proceso el Contratista y Subcontratista autorizado juega un papel de gran importancia como apoyo para la ejecución de los distintos Proyectos de la operación, para lo cual debe comprometerse con:

- a. Garantizar la presencia de un funcionario o miembro de su personal idóneo, en condición de atender requerimientos de información que los grupos de interés realicen sobre los distintos aspectos que involucre la ejecución del respectivo Proyecto. Este funcionario contará con el acompañamiento y/u orientación del Área de Responsabilidad Social (en adelante “RSE”) de **GEOPARK** cada vez que se necesite.
- b. Conocer y dar estricto cumplimiento a los requerimientos de información y/o socialización, exigidos en los Planes de Manejo Ambiental (PMA) y Plan de Gestión Social, aplicables para su respectivo contrato civil o comercial vigente con **GEOPARK**.
- c. Participar en la jornada de inducción y diligenciar el acta de inducción realizada por el Área de RSE de **GEOPARK**, previo al inicio de sus actividades en Campo.
- d. Respetar los acuerdos establecidos por **GEOPARK**, con las comunidades del área de influencia, los cuales serán dados a conocer durante la jornada de inducción previa al inicio de sus actividades.
- e. Participar en las reuniones de seguimiento al cumplimiento de aspectos de gestión social, ambiental, HS y otras que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por **GEOPARK**, bajo la premisa de gestión integral del respectivo Contrato u Orden, determine como necesarias.
- f. Poner en conocimiento de **GEOPARK**, todas las comunicaciones que les sean radicadas por parte de los grupos de interés involucrados en la ejecución del respectivo proyecto, y dar respuesta oportuna a las mismas, previa aprobación de **GEOPARK**, bajo consideraciones de tipo legal, contractual y otras asociadas a acuerdos y directrices establecidas por **GEOPARK**, en el marco de sus relaciones con las Comunidades. El poner en conocimiento involucra informar por cualquier medio idóneo al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO sin trasladar oficialmente a **GEOPARK** la atención de la comunicación y/o notificando al grupo de interés del contenido de éste trámite.

3.3. Gestión de Peticiones, Quejas y Reclamos

GEOPARK en línea con las mejores prácticas de responsabilidad social, cuenta con un mecanismo para la administración y gestión de quejas y reclamos, que tiene como fin anticipar conflictos e implementar planes de acción y medidas correctivas de manera oportuna y efectiva.

A través de este procedimiento sustentado en un proceso de evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales se registra, atiende, y da respuesta a toda comunicación, queja o incidente reportado por los grupos de interés, en el menor tiempo posible. Además, **GEOPARK** tiene

establecidos puntos de atención a la comunidad, en los cuales se atienden de manera directa todas sus inquietudes.

En el proceso o jornada de inducción al Contratista o Subcontratista, **GEOPARK** informará sobre el proceso de gestión de peticiones, quejas, reclamos, (en adelante “PQR”), con el fin de facilitar su participación y compromiso con el registro, atención, y respuesta a cualquier comunicación, inquietud, queja o incidente reportado por las comunidades, instituciones, proveedores, subcontratistas, y demás grupos de interés involucrados. El Contratista o Subcontratista autorizado durante la ejecución del Contrato u Orden celebrado con **GEOPARK**, garantizará como mínimo lo siguiente:

- a. Informar oportunamente al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sobre toda situación de daño o afectación que se realice durante la ejecución de las actividades propias del Contrato u Orden, asimismo sobre su proceder y gestión para el tratamiento y resolución de las PQR recibidas.
- b. Conocer y poner en ejecución el procedimiento previsto en el Programa Cuéntame, para la atención, gestión y resolución de PQR’s. (*Sub-Anexo 1*)
- c. Actuar de manera activa e INMEDIATA en la atención y restablecimiento de daños y derechos de acceso y libre circulación en vías, vías de acceso, accesos, broches, cercas, quiebrapatas, líneas eléctricas, líneas de acueducto, obras de arte en vías, y demás situaciones que afecten a Propietarios vecinos y comunidades y que sean responsabilidad del Contratista o Subcontratista autorizado, en coordinación cuando se trate de servicios públicos, de la entidad competente.
- d. Presentar la información que **GEOPARK** requiera para demostrar el tratamiento y cierre de PQR’s.
- e. Para la liquidación del respectivo Contrato u Orden, deberán estar debidamente cerradas todas las PQR’s que se generaron durante la ejecución del Proyecto, con los soportes y evidencia de cierre diligenciadas por el reclamante.

3.4. Empleo Local

GEOPARK en cumplimiento de lo establecido por la ley, y en particular a la normatividad vigente correspondiente al Servicio Público de Empleo, así como a los acuerdos celebrados con las Comunidades vecinas, exige a sus Contratistas y Subcontratistas autorizados, lo siguiente:

- Cumplir cabalmente con lo reglamentado en el Decreto 2852 de 2013 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del mecanismo de protección al cesante, y se dictan otras disposiciones”; Decreto 2521 de 2013, Circular 012 del 15 de agosto de 2014; Circular No 4 del 14 de marzo de 2014 ; Resolución 2605 del 25 de junio de 2014 ; Decreto 2852 de 2013”; Resolución 2652 de 2014 ; Decreto 2089 de 2014 de Servicio Público de Empleo SPE, para ello deberá presentar sus vacantes en las Agencias Públicas de Empleo debidamente habilitadas por el ministerio de trabajo y en la cual se encuentre registrada la mano de obra disponible de las veredas de área de influencia del Bloque Llanos 34. (*Sub Anexo 4*)

- Contratar la totalidad de la mano de obra no calificada, que en principio, deberá ser residente del municipio y con prioridad del área en que se encuentre el proyecto de exploración y producción de hidrocarburos. (*Artículo 3, decreto 2089*)
- Contratar el 70% del personal calificado local que cumpla con el perfil requerido y los procesos de selección del Contratista. (*Acuerdos GeoPark – Comunidades Bloque LLA 34*)

Nota: *Entiéndase por mano de obra calificada la que corresponde a actividades que deban ser desarrolladas por personas con formación técnica, tecnológica o profesional. (Artículo 3, decreto 2089)*

- Prever para los registros de vacantes y solicitudes de personal calificado y no calificado, un tiempo de antelación de por lo menos 10 a 15 días calendarios, en consideración a los tiempos exigidos por la ley para la publicación y postulación de los cargos solicitados.
- Divulgación de las vacantes y perfiles requeridos durante la ejecución del Proyecto, en las carteleras comunitarias de las Veredas área de influencia, y en cartelera pública de la Alcaldía correspondiente.
- Dar cumplimiento estricto al Anexo Laboral de **GEOPARK**, documento inherente al respectivo Contrato u Orden.

3.5. Adquisición de Bienes y Servicios Locales

Para **GEOPARK** es de gran importancia la participación activa de los proveedores y Contratistas locales; su desarrollo y fortalecimiento hacen parte de nuestros retos por “Crear valor y retribuir”, siendo así, promovemos en toda la cadena de valor, la adquisición de bienes y servicios locales, generando impactos positivos en la economía local y regional, así como mayores capacidades de gestión y calidad en el desempeño de los mismos.

En línea con este propósito, **GEOPARK** promueve que todos los Contratistas den, máxima prioridad a la participación de proveedores, empresarios y comerciantes locales, quienes se convertirán en Subcontratistas autorizados y por tanto una fuerza de apoyo importante para el logro de nuestros objetivos y responsabilidades.

En ese orden, cada Contratista de **GEOPARK** deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Prever que debe priorizarse la adquisición y/o contratación de la oferta de bienes y servicios a nivel local (municipio del área de influencia), situación que deberán contemplar con los costos asociados correspondientes como parte de la elaboración de oferta que presenten para cualquier proceso competitivo de **GEOPARK**, en el que participen. Para tal objetivo el Contratista deberá revisar y conocer con antelación suficiente la oferta existente en el área.

A nivel informativo, en caso de requerirlo, podrá solicitar al área de Abastecimiento de **GEOPARK** a través del email: co.abastecimiento@geo-park.com información sobre tarifas y/o referentes locales y regionales sobre los que se tenga conocimiento.

- b. Para los servicios de transporte, alquiler de herramientas, materiales y equipos que sean requeridos por el Contratista para la ejecución del Contrato u Orden, deberá dársele prioridad a la contratación de la oferta en el Área de Influencia del proyecto, usando el sistema de espiral que consiste en, sólo en el evento en que no se consiga el servicio o suministro localmente, pueda acudir al recurso u opciones a nivel regional, en la medida en que cumplan los estándares de calidad y cantidad (stock), requeridos por el Contratista según sus procesos internos y en cumplimiento siempre de los niveles establecidos para el desarrollo del proyecto.
- c. Los Servicios de transporte especial de personas, que lleguen a requerir para la ejecución de las actividades propias del Proyecto, deberán ser contratados en su totalidad a través de las cooperativas y/o empresas de transporte locales debidamente legalizadas y habilitadas por el Ministerio de Transporte según lo establecido en el Decreto 174 de 2001. En ningún caso sin excepción alguna se permitirá la contratación directa con el propietario del vehículo.
Nota: El procedimiento a seguir para solicitar servicio de transporte especial, se enmarca en el documento emitido por **GEOPARK** para esta actividad. (Sub-Anexo 2).
- d. Para la contratación de los servicios de camionetas escolta que lleguen a requerir para el ingreso de maquinaria y/o equipos al bloque, se le deberá dar prioridad a la oferta del área de influencia directa, que corresponda a cooperativas y/o empresas de transporte locales debidamente legalizadas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de los servicios correspondientes.
- e. El Contratista se obliga a firmar a su turno, contratos u órdenes escritas con sus proveedores o Subcontratistas, detallando las condiciones de pago de manera clara y precisa.
- f. El Contratista deberá observar el procedimiento de autorización de Subcontratistas exigido contractualmente por **GEOPARK**.
- g. El Contratista deberá cancelar oportunamente a los proveedores o Subcontratistas las facturas o cuentas de cobro por bienes o servicios que le hayan suministrado. Los pagos a estos proveedores o Subcontratistas no estarán sujetos a los pagos que **GEOPARK** realice o deba realizar al Contratista en virtud del Contrato u Orden que los vincula. En ese orden se debe entender que la relación comercial de **GEOPARK** con el Contratista es independiente a aquella(as) que sostenga el Contratista con terceros proveedores o Subcontratistas.

- h. Durante cada acta de avance y al finalizar la ejecución del Contrato u Orden, el Contratista deberá presentar paz y salvos de todos los bienes y servicios locales adquiridos durante la ejecución del contrato, haciéndose extensivo este compromiso a los Subcontratistas autorizados y otros involucrados en la cadena de valor de la actividad ejecutada.

3.6. Informes

De acuerdo con exigencias de informaciones requeridas a **GEOPARK** por las Autoridades pertinentes en el Contrato de E&P celebrado con ANH y Licencia Ambiental del Bloque Llanos 34 (también definido como “LLA 34”), el Contratista y Subcontratista autorizado deberá enviar durante los primeros cinco (5) días de cada mes, al correo llanos34atentos@geo-park.com, los siguientes informes, (*Anexo 3 - Informes del Contratista*)

- Reporte del total de mano de obra calificada y no calificada contratada (Local, Regional, Nacional), para el desarrollo de las actividades que adelanta en el marco del Contrato u Orden con **GEOPARK**.
- Reporte de bienes y servicios locales adquiridos durante el desarrollo del Contrato u Orden celebrado con **GEOPARK**.
- Reporte y estado de solicitudes, quejas y reclamos realizados por los trabajadores y/o comunidades durante el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del Contrato u Orden. Este reporte se entregará vía electrónica todos los lunes de cada semana según el formato relacionado.
- Informe final de cumplimiento: En este informe final, se entregara el consolidado final en temas como contratación de personal no calificado, calificado, bienes y servicios y otros de gestión social y responsabilidad social realizados por el Contratista o Subcontratista.
- Informe de los aportes de Inversión Social dados en el marco de los Programas de Beneficio a las Comunidades.
- Todos los informes mensuales deberán ser presentados por el Contratista o Subcontratista durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

Es obligación del Contratista o Subcontratista solicitar las aclaraciones necesarias al área de RSE en Campo, para el adecuado diligenciamiento de los formatos, a fin de garantizar su entrega oportuna.

4. NUESTRO VALOR DIFERENCIAL

Romper paradigmas, innovar y asumir retos, son el sello característico de nuestra gestión y nuestra forma de crear un valor diferencial en nuestros grupos de interés. Esta es una constante que nos ha posicionado como un excelente operador y aliado en la industria petrolera, y como un buen vecino de las comunidades aledañas a nuestra operación.

En los próximos años, seguiremos, persiguiendo el sueño de permanencia operacional de largo plazo en Colombia y con esto, la construcción de un mejor país en el que **GEOPARK** sea un actor clave a nivel local y regional. De la mano del gobierno local y nacional, trabajaremos por forjar alianzas en pro del desarrollo social y económico de las comunidades de nuestras áreas de influencia, y continuaremos participando activamente en escenarios de diálogo social que promuevan condiciones sostenibles de desarrollo de la operación petrolera con su entorno.

El Contratista y Subcontratista autorizado es un aliado clave e importante para alcanzar las metas de sostenibilidad del Negocio de **GEOPARK** en Colombia, razón por la cual está invitado a crecer y desarrollarse, a partir de propósitos comunes, que generen valor compartido en el entorno social y ambiental en el cual adelanta sus actividades, buscando de esta manera, asegurar relaciones de confianza, respeto, y respaldo a la presencia y desarrollo de la actividad petrolera en el territorio. Para esto, **GEOPARK** y sus Contratistas y Subcontratistas deberán respetar reglas de buena convivencia con los vecinos en áreas de operación, y también promover el desarrollo social y comunitario de acuerdo con sus políticas de Responsabilidad Social.

4.1. Aportes de Inversión Social a la Comunidad

El desarrollo económico y social de las regiones en las que operamos refleja nuestra misión de “Crear Valor y Retribuir”. Conscientes de que la actividad petrolera es finita, buscamos dejar un legado de prosperidad en las comunidades vecinas bajo un modelo de desarrollo sostenible que respete las dinámicas locales y regionales.

Es parte de la esencia de **GEOPARK** trabajar de la mano con las comunidades y vecinos, buscando consolidar una gestión empresarial sostenible en los territorios donde operamos, y generar un impacto positivo en la vida de las personas, a través de la ejecución de Programas de inversión social que contribuyan a mejorar su calidad de vida, mediante procesos de participación, concertación y apalancamiento de recursos. Nos orientamos también por nuestra Política Social y los criterios de beneficios a las comunidades establecidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante “ANH”).

Si el Contratista o Subcontratista tiene dentro de sus políticas de gestión integral, desarrollar actividades de beneficio social y comunitario, **GEOPARK** solicita a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y generar proyectos alineados a sus políticas sociales, el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Dar a conocer a **GEOPARK**, durante el proceso de inducción previo al inicio de actividades en campo, sus políticas de inversión social, o iniciativas de aportes comunitarios, en caso de tenerlas contempladas.

- Informar a **GEOPARK**, durante la ejecución del Contrato u Orden, sobre peticiones o solicitudes verbales o escritas, realizadas por los grupos de interés del área de influencia del respectivo Proyecto, siendo su respuesta previamente autorizada por **GEOPARK**
- Establecer contacto con el equipo de Responsabilidad Social (RSE) de **GEOPARK** en campo, antes de generar un compromiso de aporte o inversión social.
- No comprometer aportes e inversiones sociales por exigencias de las Comunidades, y mucho menos como condición de las mismas, para su participación en contratos del Bloque Llanos 34.
- En todo caso el aporte que realice a la comunidad será de carácter voluntario y se realizará en especie.
- Documentar debidamente el proceso de entrega del aporte a la Comunidad o grupo de interés beneficiario.

4.2. Acuerdos de Buena Vecindad

El concepto de “Vecino”, es asumido por **GEOPARK** de manera seria y responsable, siendo así, se han acogido propuestas realizadas por las comunidades vecinas, en procura de su tranquilidad y buena vecindad.

- Horarios Movilización Vías: El Bloque Llanos 34 se encuentra ubicado al sur del municipio de Tauramena y zona rural del municipio de Villanueva, las distintas actividades que se adelantan en los Campos de Producción implican el tránsito y paso cercano a fincas y viviendas, siendo así, se han dispuesto los siguientes horarios para el ingreso y salida del bloque, los cuales deberán ser respetados por todos los Contratistas y Subcontratistas, para sus movilizaciones de personal, material o maquinaria en las vías autorizadas en el Bloque LLA 34:

De 6:00 a.m. a 6:00 p.m. Vía Villanueva los Gemelos – Caribayona, la Esmeralda, Corocito, Piñalito, La Urama;

De 6:00 a.m. a 6:00 p.m. Vía Villanueva los Gemelos- Puerto Miriam;

De 5:00 a.m. a 7:00 p.m. Vía Tacuya-Cuatro Vientos; (Restricción de tránsito según resolución establecida por el Municipio de Tauramena).

Por lo anterior se debe proyectar dentro de la planeación de actividades los tiempos específicos de movilidad para ingreso o salida del bloque en los horarios mencionados, es decir considerando que no pueden estar transitando vehículos, en las respectivas vías, fuera de los horarios establecidos.

- Prohibición Uso Vía Tacuya – Tarqueña – Esmeralda – Corocito: Considerando que **GEOPARK** ha adelantado procesos de identificación y gestión de impactos para el uso de la Vía Central de

Casanare – La Vara – Caribayona – Campos del Bloque Llanos 34 y la Vía Puente Orocuecito – Cuatro Vientos – Estación ODL - Tacuya, estas son las únicas vías que están autorizadas para el tránsito y movilización asociado a todas las actividades inherentes a la operación en el Bloque LLA 34.

Siendo así, **GEOPARK** y por ende su equipo de Contratistas y Subcontratistas autorizados tienen prohibido el uso de otras Vías para el acceso al Bloque Llanos 34, esto incluye principalmente la Vía Tacuya – Tarqueña – Esmeralda – Corocito, su uso constituye un incumplimiento de acuerdos de buena vecindad y otros derivados de la licencia ambiental, que derivará en reclamaciones comunitarias y por ende en un factor de riesgo de incidentes sociales que puede poner en riesgo las actividades operacionales de **GEOPARK** en el Bloque Llanos 34.

- Comportamiento preventivo en el tránsito por las vías: El Contratista o Subcontratista autorizado deberá respetar las velocidades establecidas en el Anexo HS de **GEOPARK**, para el tránsito en vías dentro del Bloque Llanos 34, actuando en prevención de riesgos de accidentes, cuidado de los demás usuarios de la vía, y contribuyendo en la reducción de material particulado asociado al tránsito de vehículos de la operación.
- Pago de Impuestos locales: Es obligación del Contratista o Subcontratista autorizado pagar el impuesto de Industria y Comercio pertenecientes al(los) municipio(s) en el(los) cual(es) desarrolla(ó) sus trabajos; para el pago de este impuesto deberá tener en cuenta la normatividad que aplique en cada municipio así como su clasificación tributaria. Es indispensable la entrega del Paz y salvo por este concepto para el trámite de su facturación ante **GEOPARK**.

Elaboró: NSánchez/LVargas	Revisó: Legal, Abastecimientos, Personas, RSE	Fecha actualización: Julio 11 de 2016	Próxima revisión: Enero 01 de 2017
------------------------------	--	--	---------------------------------------

Sub - Anexos

- Sub - Anexo 1: Cartilla Programa Cuéntame, Procedimiento de atención y gestión de PQR's
- Sub- Anexo 2: Folleto de procedimiento a para solicitar servicio de transporte especial
- Sub- Anexo 3: Formatos de Reportes e Informes Contratista y Subcontratista autorizado, sobre cumplimientos de RSE

Glosario

- **Área de influencia directa:** corresponde a la ubicación de la zona y comunidad donde se realiza directamente la ejecución de un proyecto, esta área es identificada según la Autoridad Ambiental como el área que recibe de forma directa los impactos de la Operación, y a la que se deben dirigir las acciones para mitigar o compensar estos impactos.
- **Contratista(s):** Persona(s) natural(s) o jurídica(s) que celebra un contrato o convenio con la empresa para suministrar bienes o servicios.
- **Comunidad:** Son las personas y grupos poblacionales organizados como una unidad social cuyos miembros tienen un rasgo, interés, objetivo o función comunes, situados en un área geográfica determinada. Se incluyen poblaciones étnicas e indígenas y los grupos vulnerables.
- **Empresas Locales:** Empresas debidamente constituidas y registradas ante la Cámara del Comercio, en el municipio del área de influencia del proyecto.
-
- **Grupos de interés:** Todos aquellos actores sociales que tienen algún tipo de influencia, interés o relación directa o indirecta con actividades de la empresa. Se incluyen las comunidades, poblaciones étnicas e indígenas, autoridades locales, organizaciones no gubernamentales, entre otros.
- **Inversión social:** Conjunto de acciones que la empresa ejecuta con el fin de contribuir con el desarrollo económico y social.
- **Propietarios de la tierra:** Personas naturales o jurídicas propietarios de la tierra.
- **Proveedores:** Organización o persona que proporciona un producto o un servicio a la empresa.
- **Subcontratista:** Persona(s) natural(s) o jurídica(s) con quien **EL CONTRATISTA** contratara la ejecución de todo o parte de las actividades o **SERVICIOS** involucrados en el presente **CONTRATO** y se encuentran previamente autorizadas por **GEOPARK**.